

**INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS**

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.....	4
1.2 OBJETIVO GENERAL	4
1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO Y PERIODO	4
1.4 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS	5
1.5 ANTECEDENTES.....	5
2. RESULTADOS.....	6
2.1 REQUISITOS PREVIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS	6
2.1.1 CERTIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN	6
2.1.2 REGISTRO DEL SUJETO PRIVADO	8
2.1.3 APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.....	9
2.2 FINIQUITO DEL PROYECTO	10
2.3 CALIFICACIÓN COMO POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS BENEFICIARIOS.....	10
2.4 REFERENCIA EN EL CONVENIO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.....	11
2.5 CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO	12
2.6 ADENDUM AL CONVENIO CON EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE MORA.....	13
2.7 DESIGNACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO	14
3. CONCLUSIONES.....	16
4. RECOMENDACIONES.....	16

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS

¿Qué examinamos?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2015, se realizó una auditoría de carácter operativa sobre las transferencias a sujetos privados para el desarrollo de proyectos socio productivos, cuyo objetivo general fue evaluar el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados a organizaciones privadas por concepto de proyectos, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

¿Por qué es importante?

El periodo de estudio comprendió entre el 01 de julio del 2014 al 31 de julio del 2015. Para efectos del trabajo, se evaluaron los procedimientos de aprobación y entrega de los fondos transferidos a organizaciones, por concepto de proyectos socio productivo; así como la administración de los fondos, el cumplimiento del objetivo social de los proyectos.

¿Qué encontramos?

Seguidamente, se citan los resultados obtenidos de la revisión realizada:

- Incumplimiento de requisitos previos para la asignación y giro de los recursos.
- El Área Regional no lleva un detalle de las organizaciones que cumplen el artículo N° 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
- La aprobación del plan de trabajo y el presupuesto por la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Mora.
- El Área Regional no había solicitado el finiquito del proyecto, a pesar que la liquidación de recursos fue presentada.
- El Centro Agrícola Cantonal de Mora no cuenta con la calificación (FIS) de la totalidad de los beneficiarios directos del proyecto.

- Incumplimiento de algunas de las regulaciones establecidas en el convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y el Centro Agrícola Cantonal de Mora y la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias, tanto por parte del personal del Instituto, como de la Organización.
- En el Adendum al Convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Mora, no se indican las justificaciones por las cuales se amplía la vigencia del convenio.

De conformidad con los resultados obtenidos se concluye que el proyecto se aprobó y realizó, sin contar con requisitos importantes para su trámite, donde se evidencia que su validación se circunscribió al cumplimiento de los requisitos establecidos y no a la verificación y confirmación de la información que contenía cada uno de los documentos requeridos, lo que hace necesario que se implementen acciones para subsanar las debilidades expuestas en el presente estudio.

¿Qué sigue?

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas, se giraron diez recomendaciones, de las cuales tres se dirigieron a la Subgerencia de Desarrollo Social, dos a la Asesoría Jurídica y cinco a la Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste .

Las cuales se resumen:

- Solicitar un criterio a la Asesoría Jurídica del IMAS relacionado con el inciso f, sobre los requisitos previos de la circular 14299, emitida por la Contraloría General de la República.
- Realizar acciones con el fin de que en futuros convenios se incorpore claramente la responsabilidad de fiscalizar la parte técnica de los proyectos, así como que se incluya en los futuros Adendum las razones o las causas por los cuales se varían las condiciones establecidas originalmente en el convenio.
- Llevar un solo expediente por organización de acuerdo con la normativa institucional
- Llevar un detalle de los sujetos privados que cumplen con los requisitos de registro previo a la asignación de beneficios.
- Coordinar con el Centro Agrícola Cantonal Mora, para que antes d otorgar un subsidio se aplique la FIS.
- Realizar la designación formal del personal encargado de la fiscalización económica y técnica, de acuerdo con el plazo estipulado en el convenio.
- Verificar la coincidencia de las cláusulas en las cuales se hace referencia a un folio del expediente del proyecto en los futuros convenios.
- Revisar y modificar en futuros convenios que se suscriban con sujetos privados, en los que se establezca la presentación de informes del uso y destino dado a los recursos otorgados por la Institución.

**INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS**

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2015 y corresponde a una auditoria operativa.

1.2 Objetivo general

Evaluar el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados a organizaciones privadas por concepto de proyectos socio productivo, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

1.3 Alcance del estudio y periodo

El estudio consistió en la evaluación y comprobación de los procedimientos de aprobación y entrega de los fondos transferidos a organizaciones, por concepto de proyectos socio productivo y el acatamiento de la normativa legal y técnica que rige las transferencias de recursos a los entes privados; así como el cumplimiento del objetivo social de los proyectos. El estudio abarcó el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2014 al 31 de julio del 2015, extendiéndose en lo referente a la presentación de las liquidaciones de los fondos e informes de cierre hasta el 15 de febrero del 2016.

Para la realización del presente estudio, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGA), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS y sus modificaciones, así como la normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4 Comunicación de los Resultados

Los resultados de este informe fueron presentados el 10 de octubre del año en curso, a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, el 26 de setiembre del 2016 al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico y el 20 de setiembre del 2016 a la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del ARDS Suroeste, quienes hicieron observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas fueron incorporadas en el presente informe.

1.5 Antecedentes

Para la realización del estudio se seleccionaron dos organizaciones a las cuales se le otorgaron subsidios por medio del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste y que corresponden a la “Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares y Centro Agrícola Cantonal de Mora”, con las cuales se suscribieron los respectivos convenios, cuyo objetivo y monto se indican a continuación:

1. Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares: Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares en referencia, suscrito el 27 de octubre del 2014, en el cual se acordó transferir por parte del IMAS, la suma de ¢49,594,720.00 (cuarenta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte colones), para el proyecto de equipamiento del Centro de Almacenamiento y Procesamiento de Productos reciclables.

2. Centro Agrícola Cantonal de Mora: Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, entre el IMAS y el Centro Agrícola Cantonal de Mora, suscrito el 16 de diciembre del 2014, en el cual se pactó transferir por parte del IMAS, la suma de ¢75,000,000.00 (setenta y cinco millones de colones) a dicha organización, para el proyecto de Dotación de Capital Semilla para la producción de cítricos en asocio con el cultivo de plátano.

Posteriormente, mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 433-10-2015 del 08 de octubre del 2015, se aprueba un addendum al convenio de Cooperación y Aporte Financiero, entre el IMAS y el Centro Agrícola Cantonal de Mora. Dicho addendum se suscribió el 16 de octubre del 2015, y las partes convienen prorrogar el convenio por el plazo de un año, a partir del último día de vigencia del convenio principal, del 17 de diciembre del 2015, al 17 de diciembre del año 2016.

2. RESULTADOS

2.1 Requisitos previos para la asignación y giro de los recursos

2.1.1 Certificación del Acta Constitutiva de la Organización

En el expediente N° 1674 del Centro Agrícola Cantonal de Mora, no se localizó la fotocopia certificada del acta constitutiva de la organización. Dicho documento le permite al IMAS, verificar si los fines de la organización son congruentes con los fines institucionales, así como las atribuciones que la Asamblea General le otorgó a la Junta Directiva.

Al respecto, el artículo N°12 inciso b), del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, sobre los requisitos mínimos para el registro de los sujetos privados y previos a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos institucionales, establece lo siguiente: “b) Fotocopia certificada del acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas, si las hubiere.”

Al respecto, mediante el oficio ARDS.SO-0178-01-14, del 12 de febrero del 2014, la Licda. Helen Alvarado Mora, Jefa Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, remitió a la Subgerencia de Desarrollo Social, la certificación de las organizaciones propuestas para que se valore su incorporación en el presupuesto, y dicho documento incluye al Centro Agrícola Cantonal de Mora, y se indica lo que de interés se transcribe:

Que las siguientes organizaciones cumplen con los requisitos en los artículos 12 (registro) y 13 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social; que se encuentra debidamente documentados en el expediente correspondiente y que desde el punto de vista social es apto para que se valore la incorporación al presupuesto correspondiente. (El subrayado no corresponde al original)

Por otra parte, en el documento denominado “Resumen Ejecutivo”, en el aparte sobre el proceso de aprobación del proyecto, se indica lo que de interés se transcribe: “Del profesional ejecutor de Asesoría Jurídica: Hace constar que el proyecto cumple con los requisitos jurídicos del IMAS y es acorde al ordenamiento jurídico: Licda. Grettel Céspedes Morales, fecha: 25/11/2014”, y no se hace mención sobre el acta constitutiva.

Al respecto, esta Auditoría ha incorporado en otros informes relacionados con transferencias a organizaciones y remitidos a la administración, (AUD 005-2013, AUD 009-2013, AUD 047-2015, AUD 039-2015 y AUD 016-2016), la importancia que tiene este tipo de documento y otros que se solicitan para el registro de los sujetos privados, de los cuales se hace referencia en los puntos

subsiguientes del presente informe, donde se han emitido recomendaciones a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que sean incorporadas en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y en el Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, según corresponda.

En la conferencia final realizada el 20 de setiembre del año en curso, en la cual se presentaron los resultados del estudio al que se refiere el presente informe, la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, presentó a esta Auditoría el acta constitutiva del Centro Agrícola Cantonal de Mora, la cual no fue localizada por esta Auditoría en el expediente de la organización según se indicó en el primer párrafo del punto 2.1.1, manifestando que se encontraba en otro expediente que se confeccionó cuando se realizó el registro de la organización; aduciendo que no está claramente establecido en la normativa donde debe incluirse dicho documento.

Al respecto, si bien el documento fue suministrado y con ello se cumple con el requisito, es importante citar la normativa interna, por medio de la cual se establece la conformación de los expedientes de los diferentes beneficios que otorga la Institución. Sobre el tema el Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, establece en el artículo N° 32, lo que a continuación se transcribe:

Artículo 32.— Del expediente: Todo beneficio que reciba una persona, familia, grupo, comunidad u Organización No Gubernamental, a excepción de las renovaciones automáticas de beneficios, estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, debidamente foliado y actualizado, que contenga la documentación que dio origen a la asignación del beneficio (FIS, FIG, FIS, lista grupal de beneficiarios o formulario socioeconómico individual; resoluciones administrativas y, complementariamente, cualquier Informe Técnico Social y Estudio social realizado, entre otros; salvo las excepciones permitidas por la normativa institucional); copia del documento de identidad de las personas que conformen el grupo familiar, cuando no aparezcan registradas en el Registro Civil; los documentos comprobatorios de recibido conforme del beneficiario; y los informes de seguimiento. El expediente estará siempre a disposición de la Dirección Superior y de la Auditoría Interna, para las revisiones o muestreos que se quieran realizar. (Art. Modificado en La Gaceta N°130 del martes 08 de julio de 2014) (El subrayado no consta en el original)

Por otra parte, el Manual para la organización de expedientes familiares y grupales de personas usuarias de los programas sociales IMAS, aprobado por la Gerencia General mediante GG.0207-02-2014, del 12 de febrero del 2014, se establece en el “Glosario”, la siguiente definición:

Expediente Grupal: Es aquel expediente que se origina para la atención de un grupo organizado de personas. Es la unidad documental constituida por el expediente de un grupo formal que se presenta a la Institución para su acreditación y presentación de proyectos, según la normativa vigente.

Asimismo, en el procedimiento N° 3, de dicho manual indica en relación con la apertura y confección de expedientes grupales en Áreas Regionales, lo que de interés se transcribe:

El Asistente Administrativo (a) o Técnico de Archivo folia el expediente. En caso de poseer gran cantidad de documentación se dividirá por tomos, así que el Tomo I corresponderá a los documentos más antiguos e iniciarán con el folio 01, los demás seguirán con la foliación consecutiva, siendo por ejemplo el Tomo I del folio 01 al 30 y el Tomo II del folio 31 al 50 y así sucesivamente.

Es importante indicar además que el artículo decimo sexto del convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Mora, establece en relación con los documentos que forman parte integral del convenio lo siguiente:

Forman parte integral del presente convenio, el expediente administrativo, número N° 1674, que custodia el Área Regional de Desarrollo Social Suroeste que contiene el proyecto, presupuestos, especificaciones técnicas, cronograma e informes correspondientes, así como la documentación técnica y legal exigidas por los procedimientos institucionales y la Contraloría General de la República. (El subrayado no consta en el original)

2.1.2 Registro del sujeto privado

Del análisis de la documentación que respalda el registro de las organizaciones objeto de estudio para el manejo de fondos públicos, se determinó que la Unidad Local de Desarrollo Social de Puriscal, no lleva un detalle de las organizaciones que cumplen con los requisitos para el registro que establece el artículo N° 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

Sobre el particular, se le consultó al Lic. Wander Acuña Berrocal, Coordinador de la Unidad Local de Desarrollo Social de Puriscal, si en la unidad a su cargo lleva un detalle de las organizaciones que cumplen con los requisitos que establece el artículo N° 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS. Al respecto el Lic. Acuña Berrocal, manifestó lo que de interés se transcribe:

No, lo que se realiza por parte del ULDES es una certificación de que las organizaciones cumplen con los requisitos que establecen los artículos N° 12 y N° 13 del Reglamento, en la que se indica que se encuentran debidamente documentados en el expediente y que desde el punto de vista social la solicitud del proyecto es apta para que se incorpore en el presupuesto, este documento se envía a la Licda. Helen Alvarado Mora para que firme y lo remita al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y a la Subgerencia de Desarrollo Social, es importante indicar que para remitir este detalle se cuenta con plazos establecidos para poderlos incorporar en el Plan Operativo Institucional.

Al respecto, en el informe AUD 016-2016, denominado “Estudio sobre Transferencia al Centro Agrícola Cantonal de Limón”, en el aparte 2.1.2., se indicó que si bien el artículo N° 12 del Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, establece que las Áreas Regionales de Desarrollo Social y otras unidades del nivel central autorizados, deberán registrar a los sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación, la normativa institucional, no establece como se va a efectuar el registro de los sujetos privados que reciben recursos por parte la institución, ni cómo y quién archivará y custodiará la documentación que se genere sobre ese particular.

2.1.3 Aprobación del plan de trabajo y presupuesto

El Centro Agrícola Cantonal de Mora, presentó al Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, el acuerdo de Junta Directiva N°070-2014, Acta N°11-14 del 9 de junio del 2014, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto “Diversificación de los sistemas de producción de cítricos, en asocio con el cultivo de plátano mediante la dotación de capital semilla para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la citricultura en el Cantón de Mora”; sin embargo, el documento que se debió presentar correspondía al acuerdo del órgano superior del sujeto privado, tal y como lo establece la circular N°14299 del 18 de diciembre del 2001, con respecto al inciso f), del aparte “II Requisitos previos a la asignación de recursos”, que indica lo siguiente:

f) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.

¹ (El subrayado no es parte del original)

Al respecto, tanto el plan de trabajo como el presupuesto debió ser aprobado por la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal, según lo establece el artículo N°26 de la Ley N° 7932, que se transcribe: “La Asamblea General es el máximo órgano del centro agrícola, y estará compuesta por todos los miembros afiliados inscritos en sus registros, que se encuentren al día en sus obligaciones con el centro agrícola.”

En la conferencia final realizada el 20 de setiembre del año en curso, la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, manifestó a esta Auditoría, tener dudas con respecto a quien realmente corresponde aprobar el plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, ya que el inciso citado, hace referencia a la Junta Directiva, además de que los formularios internos, solicitan el acuerdo de Junta Directiva.

¹ Modificado mediante R-DC-125, de la Contraloría General de la República, del 01 de octubre del 2015.

2.2 Finiquito del proyecto

El Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, al 15 de febrero del 2016, no había remitido a la Asesoría Jurídica, la documentación correspondiente para la confección del finiquito del proyecto de equipamiento del Centro de Almacenamiento y Procesamiento de productos Reciclables, desarrollado por la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares, a pesar que la liquidación de recursos fue presentada el 15 de octubre del 2014.

Al respecto, la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, indicó lo que de interés se transcribe: “...se tiene una programación y no lo hacemos de forma inmediata, sino en el segundo semestre.”

No obstante lo indicado por la Licda. Alvarado Mora, el convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares, establece el plazo en el cual se deberá confeccionar el finiquito, específicamente en el punto 7.3, el cual indica lo siguiente:

En un término no mayor de un mes posterior a la aceptación de las liquidaciones presentada por el sujeto privado, y la verificación técnica del fin social, el Área de Desarrollo Social Suroeste, remitirá a la asesoría jurídica la respectiva información para la elaboración del finiquito del proyecto,...

2.3 Calificación como población objetivo de los beneficiarios

El total de las personas beneficiarias directas del proyecto de Capital Semilla, para la producción de cítricos desarrollado por el Centro Agrícola Cantonal de Mora, no cuentan con la calificación como población en condición de pobreza.

Al respecto según el documento denominado “Informe: Proyecto de Actividad Productiva”, del 18 de setiembre del 2015, realizado por la Licda. Roxana Arce Salazar, Profesional Ejecutora, el Lic. Leonardo Cascante Badilla, Jefe de Unidad de Coordinación Administrativa Regional (UCAR) y con el VB° de la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, indicaron lo que de interés se transcribe: “De las 100 familias que pueden participar solo 36 cuentan con Ficha de Información Social. Se recomienda que se coordine con el ULDS de Puriscal la aplicación de las restantes familias para que cuando inicie el proyecto se cuente con este requisito.”

Por otra parte el Lic. Wander Acuña Berrocal, Coordinador del ULDES de Puriscal, manifestó a esta Auditoría, en relación con la consulta sobre los motivos por los cuales no se han seleccionado la totalidad de los posibles beneficiarios del proyecto siembra de cítricos, lo siguiente:

Existen varias situaciones 1. El Centro Agrícola cuenta con afiliados del cantón de Mora y del distrito de Palmichal de Acosta, no obstante el convenio establece en el artículo segundo, del objetivo general del convenio: que el proyecto denominado “Diversificación de los Sistemas de producción de cítricos en asocio con el cultivo de plátano, mediante la dotación de Capital Semilla, para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la citricultura en el cantón de Mora”, por lo cual dicho convenio se suscribió con el fin de beneficiar a productores del cantón de Mora, y cuando se enviaron las listas de afiliados para aplicarles la FIS, no fue posible incluir ningún asociado de Palmichal de Acosta / 2. Debido a esta situación el Centro Agrícola Cantonal de Mora envió una solicitud formal para que se incluyeran a los afiliados de Palmichal en el proyecto y mediante oficio ARDS-SO-0240-08-2015 del 14 de agosto del 2015, la Licda. Helen Alvarado, les indica que el artículo segundo del convenio no incorpora a los productores de Palmichal de Acosta en el proyecto por lo cual no es posible incluirlos. 3. Proceso se (sic) aplicación de la FIS: Los días 15 y 16 de junio del 2015 se realizó una convocatoria para la aplicación de la ficha de información social, con la finalidad de tener al 100 % de los afiliados del Centro Agrícola Cantonal de Mora con la FIS y determinar cuáles califican y cuáles no. De la lista de los 60 afiliados enviados por la organización 27 de ellos califican según los parámetros institucionales, 11 no califican, 1 corresponde a la Unidad Local de Acosta, por tener domicilio en Palmichal de Acosta y 21 sin FIS o con FIS vencida, debido a que no se presentaron a la convocatoria antes indicada. Otro aspecto importante de indicar es que la organización debe aportar otra lista de posibles beneficiarios para el cumplimiento de la meta de 100 pequeños productores de cítricos...”.

Sobre el particular el Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, establece en el punto 5.2.2 Requisitos Específicos.

Para Fondos Locales de Solidaridad y Fondos Semilla el 100% de los beneficiarios directos del Fondo deben calificar como población en condición de pobreza y su estudio se hace previo al otorgamiento del crédito o la compra de los bienes, una vez que el Fondo ya esté operando.

2.4 Referencia en el convenio al plan de inversión del proyecto

En el artículo N° 2, del convenio de cooperación y aporte financiero, suscrito entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias, se hace referencia al folio N° 195 del expediente administrativo, para referirse a la compra del equipo que se va adquirir con los recursos que el IMAS les va a otorgar; no obstante, en dicho folio lo que se localiza es un cuadro que contiene el análisis de las ofertas realizado por la organización, donde se indica la maquinaria, la empresa proveedora y el costo del equipo, el cual no se encuentra firmado. (Véase Anexo N° 1)

Por otra parte, en el folio N° 0038 del expediente se localizó un documento denominado “Presupuesto del Proyecto”, en donde se detalla la maquinaria y equipo que se va adquirir para el proyecto y su precio, el cual fue presentado al Área Regional de Desarrollo Social Suroeste el 14 de mayo del 2013. (Véase Anexo N° 2)

Esta Auditoría es del criterio que el documento al que se tiene que hacer referencia en el convenio es el plan de inversión del proyecto, en el cual detalla el equipo que requiere la organización, para el desarrollo del proyecto, para el cual se le otorgará el beneficio por parte de la Institución.

Sobre el particular el Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, establece en el punto 4.9 Requisitos Generales para la aprobación del beneficio, la presentación del formulario o documento de “Formulación de Presentación de Proyectos y Plan de Inversión” Anexo N° 29.

Al constituirse el convenio en un medio en el cual el IMAS se garantiza razonablemente, que se inviertan los recursos de acuerdo a lo establecido en el proyecto, la correcta vinculación de los diferentes documentos que forman parte del convenio, requieren que sean referidos con exactitud y en este caso en particular sobre la maquinaria y equipo que se iba a adquirir.

2.5 Cumplimiento de los objetivos del proyecto

2.5.1 En visita efectuada por esta Auditoría a las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias, se constató que el proyecto de recolección de residuos reciclables (cartón, vidrio, plástico, entre otros), se encuentra en funcionamiento; asimismo, se verificó la adquisición del equipo que se detalla a continuación: un vehículo, una máquina compactadora de desechos sólidos, una máquina quebradora de vidrios, una máquina picadora de plástico y una carretilla paleta hidráulica.

Al respecto, debemos indicar que si bien el proyecto está en funcionamiento y se adquirió el equipo según lo establecido en el convenio, la valoración del cumplimiento del fin social del proyecto no es posible realizarla, dado que el proyecto apenas se está iniciando. Sin embargo, el convenio establece como parte de las obligaciones del sujeto privado, la presentación de la copia del informe anual del uso dado a los bienes y servicios adquiridos, según se puede observar en la cita literal del Artículo cuarto de las obligaciones del sujeto privado establecidas en el convenio: “Artículo cuarto/4.11 Presentar una copia del informe anual del uso dado a los bienes y servicios adquiridos mediante los recursos públicos girados por el IMAS, mediante el presente convenio.”, documento que no se localizó en el expediente y no hay evidencia que se haya solicitado a la Organización por parte del ARDS Suroeste y por medio del cual se podría brindar información del cómo se ha contribuido al desarrollo socioeconómico y ambiental de la región, según lo indica el objetivo general del convenio en referencia. (El subrayado no es parte del original)

En relación con el inciso 4.11, del artículo cuarto del convenio, citado en el párrafo anterior, es importante indicar que no se establece la fecha, ni tampoco por cuantos periodos se debe presentar,

razón por la cual no se podría determinar cuándo hay incumplimiento por parte de la Organización; asimismo, hace referencia a una copia del informe; no obstante, en el punto V de la circular 14299, inciso a), segundo párrafo se indica, lo siguiente: “Además, en la declaración se deberá manifestar una aceptación incondicional de presentar a la entidad u órgano concedente, los informes correspondientes con la periodicidad que éste le indique...”

De la cita anterior se desprende que no sería una copia del informe, sino mas bien el informe, según lo establece el tercer párrafo del mismo punto a), indicado anteriormente,

En los casos que se suscriban convenios entre el concedente y el sujeto privado para regular la ejecución de los programas y proyectos para los que se giran los recursos, la citada declaración no será necesaria si todos los aspectos antes indicados se contemplan como una obligación por atender por parte del sujeto privado en el convenio.

De ahí la importancia de establecer claramente en el convenio las obligaciones del sujeto privado al que el IMAS le otorga recursos.

2.5.2. En lo que se refiere al proyecto de dotación de Capital Semilla, para el sistema de producción de cítricos a desarrollar por el Centro Agrícola Cantonal de Mora, no fue posible realizar por parte de esta Auditoría, la verificación del cumplimiento del objetivo social del proyecto; ya que no se ha ejecutado el proyecto y se requirió de la formulación de un Adendum al convenio inicial, ya citado, por medio del cual se otorga una prórroga a la vigencia del convenio hasta el 17 de diciembre del 2016, aspecto al que nos referiremos seguidamente.

2.6 Adendum al Convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Mora

En el Addendum al convenio suscrito entre el IMAS y el Centro Agrícola Cantonal de Mora, el 16 de octubre del 2015, se establece en el artículo primero, lo que de interés se transcribe:

De conformidad con el artículo decimo cuarto del convenio suscrito en fecha 16 de diciembre del año 2014, referido a la vigencia del convenio, las partes convienen en prorrogar el convenio por el plazo de un año, a partir del último día de vigencia del convenio principal, sea a partir del 17 de diciembre del 2015, hasta el día 17 de diciembre del año 2016.

No obstante, en dicho Adendum, no se indica cuales son las justificaciones por las que se amplía la vigencia del convenio, situación que debió quedar claramente definida con el fin de que no se establezcan dudas al respecto y las razones que motivan dicha ampliación.

Es importante indicar que mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 433-10-2015, del 8 de octubre del 2015, se aprueba el Addendum en referencia y en el aparte de considerando hace referencia al oficio ARDS-SO-0239-08-2015, suscrito por la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, donde solicita la ampliación del plazo de vigencia del convenio por un año, en atención a solicitud de la organización. En dicho oficio se hace referencia a criterio técnico emitido por el Instituto Meteorológico Nacional sobre la problemática y riesgo de establecer las siembras de cítricos en condiciones climatológicas adversas; sin embargo, en el Adendum al convenio, no se incluye en el parte de las consideraciones, las razones por las cuales se realiza la prórroga, así como la valoración técnica, por medio del cual se aceptan las justificaciones del por qué no se había iniciado el proyecto. Dicha incorporación se considera importante, ya que los recursos transferidos a la organización estarán ociosos por aproximadamente un año y de acuerdo con la información bancaria que revisó esta Auditoría, no genera ningún tipo de intereses, situación que repercute en el fin para el cual se otorgó el subsidio y el cual consistía en otorgar capital semilla al Centro Cantonal, para que a su vez facilitará a los productores insumos que permitan mejorar su calidad de vida y también con la creación de fuentes de empleo en la zona.

En la conferencia final realizada con el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, el 26 de setiembre recién pasado, en la cual se presentaron los resultados obtenidos en el estudio al cual refiere el presente informe, relacionadas con los motivos que justifican la prórroga del convenio por un año, el Lic. Vargas Mejía manifestó que efectivamente se puede fundamentar el acto incorporando en el Adendum dichas justificaciones, pero que para ello se requiere que la Subgerencia de Desarrollo Social, envíe a la Asesoría Jurídica la documentación relacionada con las justificaciones.

2.7 Designación de los encargados de fiscalización del convenio

La designación formal de las personas encargadas de la fiscalización económica y técnica de los recursos girados al Centro Agrícola Cantonal de Mora y a la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares, no se realizó por parte de la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, Licda. Helen Alvarado Mora, de acuerdo con el plazo estipulado en el convenio.

Al respecto, esta Auditoría le consultó al Lic. Wander Acuña Berrocal, Coordinador de la Unidad Local de Desarrollo Social de Puriscal, si se le designó por escrito a los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los convenios suscritos con la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias y del Centro Agrícola Cantonal de Mora, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de los convenios. Al respecto el Lic. Acuña Berrocal indicó lo que de interés se transcribe:

No se cuenta con una asignación formal mediante un oficio donde se designe a los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de las responsabilidades de la parte técnica de estos convenios. Se considera importante indicar que en el mes de agosto del 2015, la Licda. Helen Alvarado remite a las Jefaturas de UIPER, UCAR y Coordinadores de ULDES el memorándum ARDS-SO-233-08-2015, del 31 de agosto del 2015, mediante el cual se establece el procedimiento a seguir con respecto al seguimiento, evaluación o fiscalización económica y técnica de los convenios.

Sobre el particular, los incisos 5.1. y 5.2 de los convenios suscritos entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias y el Centro Agrícola Cantonal de Mora, establece lo siguiente:

5.1. El IMAS designa como encargada de la fiscalización económica y técnica de los recursos girados en virtud del proyecto objeto del presente convenio, a la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS. 5.2. Dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el/la titular subordinada del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste deberá designar por escrito a los funcionarios (as) encargados de verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en inciso 5.1 de este artículo.

En esa línea, el incumplimiento por parte de la Jefa del ARDS Suroeste, de la designación de los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el convenio, en el plazo establecido, podría conllevar a riesgos de pérdidas económicas, así como a no alcanzar los objetivos planteados en los convenios.

Al respecto, en la conferencia final realizada el 20 de setiembre del año en curso, la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, indicó a esta Auditoría que el convenio le designa la responsabilidad de la fiscalización económica y técnica de los recursos girados; sin embargo, la fiscalización técnica no le corresponde al Área Regional, dicha situación se le comunicó a la Doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, mediante oficio N° ARDS-SO-270-09-2015, del 10 de setiembre del 2015, del cual se extrae lo siguiente:

...externo su preocupación sobre la redacción de algunos Convenios de Cooperación entre la Institución y una Organización, en el sentido que se asigna como responsable de la fiscalización económica y Técnica de los recursos girados a las organizaciones a la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste. Se le solicita estimar la situación expuesta, para que en los futuros convenios suscritos se especifique que la fiscalización económica y social, le corresponda al Área Regional de Desarrollo Social, mientras que la fiscalización técnica es responsabilidad del Área de Desarrollo Socio-productivo y Comunal.

Dicha situación, no justifica que no se haya realizado la designación de las responsabilidades que establecía el convenio; sin embargo, es importante subsanar lo relacionado con la designación de las responsabilidades que le corresponden al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos en el presente estudio, así como se ha indicado en otros informes remitidos por esta Auditoría, en los cuales se han evaluado transferencias a sujetos privados, se concluye que los proyectos en referencia, se aprobaron y realizaron, sin contar con requisitos importantes para su trámite, donde se evidencia que su validación se circunscribió al cumplimiento de los requisitos establecidos y no a la verificación y confirmación de la información que contenía cada uno de los documentos requeridos, lo que denota la necesidad de acciones para subsanar las debilidades que existen en este tipo de transacciones, tales como:

3.1 Aceptación por parte del personal del Área Regional de documentos que amparan algunos requisitos previos que no corresponden, no dando la importancia que reviste cada uno, tanto en la normativa interna como la emitida por la Contraloría General de la República, en relación con la transferencia de recursos públicos a las diferentes organizaciones.

3.2 Incumplimientos y ambigüedades de algunas de las regulaciones establecidas en los convenios de cooperación suscrito entre el IMAS y los sujetos privados, tanto por parte del personal ejecutor de la Institución como de las Organizaciones, que afectan la debida administración de los recursos transferidos con la oportunidad y eficacia que requiere la población que se pretende beneficiar.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría, respetuosamente se permite recordar a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, a la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste y al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, que de acuerdo al artículo N° 36 de la Ley N° 8292, cuentan con diez días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones que le correspondan.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, se procede a transcribir lo dispuesto en sus artículos N° 36, 38 y en lo que interesa el artículo N° 39:

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a

partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa/ El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”.

En “casos excepcionales”, cuando de forma justificada la administración requiera ampliar el plazo para las recomendaciones, la dependencia respectiva debe presentar ante esta Auditoría Interna para su análisis y antes del vencimiento de la misma, una solicitud de prórroga indicando el motivo que le impide cumplir con la recomendación en el plazo acordado, los avances alcanzados y la nueva fecha propuesta.

A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

4.01 Solicitar a la Asesoría Jurídica un criterio con respecto al inciso f), del aparte “II Requisitos previos a la asignación de recursos” de la circular N°14299, del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente sobre si es válido recibir de los

sujetos privados el acuerdo de Junta Directiva, Junta Administrativa u otros, en sustitución del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior, en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo. Asimismo realizar las comunicaciones y correcciones en la normativa respectiva de acuerdo con dicho criterio. (Ver punto 2.1.3, del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de marzo de 2017).**

4.02 Realizar las acciones pertinentes con el fin de modificar el convenio modelo con sujetos privados, para que los futuros convenios se designen los responsables de la fiscalización de los recursos girados de acuerdo con las competencias que le corresponden a cada Área u Unidad de la Institución. (Ver punto 2.7 del aparte de resultados). (Plazo: vence: 30 de marzo de 2017).

4.03 Realizar las acciones pertinentes para que la Asesoría Jurídica cuente con la información necesaria para incorporar en los futuros Adendum que se realicen a los convenios con las organizaciones, las causas o motivos por los cuales se varían las condiciones establecidas originalmente en el convenio. La documentación de respaldo, debe ser remitida por la Subgerencia de Desarrollo Social a la Asesoría Jurídica junto con la solicitud del Adendum. (Ver punto 2.6 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de diciembre de 2016).**

A LA JEFA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE

4.04 Comunicar al personal respectivo de las Unidades Locales de Desarrollo Social del Área Regional a su cargo, que toda la documentación que se genere de una organización se mantenga en un solo expediente de acuerdo con lo que establece la normativa institucional. (Ver punto 2.1.1 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

4.05 Realizar las acciones pertinentes para que se lleve un detalle de los sujetos privados que cumplen con los requisitos de registro previo a la asignación de beneficios, que al menos contenga los siguientes aspectos: el nombre del personal que verifica el registro, la fecha en que se confirma el registro de la organización, el tiempo de vigencia del registro y el documento en que se aprueba. (Ver punto 2.1.2 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

4.06 Emitir instrucciones a la Unidad Local de Desarrollo Social de Puriscal, que a la mayor brevedad posible, coordine con el Centro Agrícola Cantonal Mora, para la aplicación de la FIS de las restantes personas asociadas que participaran en el proyecto de siembra de cítricos, antes que

se les otorgue el subsidio por parte de la organización. (Ver punto 2.3 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

4.07 Remitir la documentación correspondiente a la Asesoría Jurídica, para la elaboración del finiquito del proyecto de equipamiento del Centro de Almacenamiento y Procesamiento de Productos Reciclajes, desarrollado por la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares. (Ver punto 2.2 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

4.08 Realizar en lo sucesivo, la designación formal del personal encargado de la fiscalización económica y social, según corresponda, de los recursos girados por medio de transferencias a sujetos privados de acuerdo con el plazo estipulado en el convenio respectivo. (Ver punto 2.7 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

A LA ASESORIA JURIDICA

4.09 En los futuros convenios que se suscriban entre la institución y los sujetos privados, verificar la coincidencia de las cláusulas en las cuales se hace referencia a un folio del expediente del proyecto con el fin de evitar situaciones como las determinadas en el punto 2.4 del capítulo de resultados. **(Plazo: vence: 30 de noviembre de 2016).**

4.10 Revisar y modificar en futuros convenios que se suscriban con sujetos privados, en los que se establezca la presentación de informes del uso y destino dado a los recursos otorgados por la Institución, la fecha máxima en la que se debe presentar, así como la cantidad de periodos en que se requerirá, de manera que se contemple como una obligación por atender por parte de los sujetos privados. (Ver punto 2.5.1 del aparte de resultados). **(Plazo: vence: 30 de noviembre del 2016).**

Licda. Leda E. Paniagua Cole
PROFESIONAL EN AUDITORIA

Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA PROCESO GESTION SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

OCTUBRE, 2016.